

ANEXO

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CONCENTRACIÓN DE TAREAS DOCENTES POR ACRECENTAMIENTO Y/O TRASLADO

I DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO

Sobre las instancias del Concurso:

1. La presente convocatoria tiene dos instancias:

A) Concurso Cerrado por Establecimiento.

B) Concurso Abierto por Áreas para Escuelas de Jurisdicción Provincial.

Sobre las condiciones para participar:

2. Podrán participar del concurso los/as docentes **titulares**¹ que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que se encuentren en función Activa.
- Que tengan título [Decretos N° 1237/01 y N° 2460/07].
- Que tengan Bono de Puntaje 2018 definitivo.
- Que estén comprendidos/as en las áreas convocadas por el concurso.
- Que posean Certificado Psicofísico vigente [Artículo 6°, inciso 5) Resolución N° 172-DGE-17].
- Que se encuentren encuadrados/as en la Ley de Incompatibilidad N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002.

3. Quedan excluidos de participar en el presente concurso:

- Los/as docentes que no cumplan con los requisitos del punto 2.
- Los/as docentes en cambio de funciones.
- Los/as docentes bajo sanción [de acuerdo con lo establecido en el Artículo 107° del Decreto N° 313/85, modificado por el Decreto Provincial N° 3472/86].

Sobre la participación de los miembros de Juntas Calificadoras

4. De acuerdo con el Apartado CONVOCATORIA MOVIMIENTOS EN EL NIVEL SECUNDARIO, punto 6, titulado PARTICIPACIÓN del Acta Paritaria No Salarial Sector Educación, de fecha 11 de agosto de 2021, se acordó que *“... en forma excepcional y por única vez -debido a la demora acumulada de años- aquellos docentes que en la actualidad sean miembros de las distintas Juntas Calificadoras*

¹ Se encuentran comprendidos/as aquellos/as docentes que tienen resolución de su titularización **en trámite**, con Expediente Electrónico iniciado y a quienes la Comisión Mixta de Titularización ha emitido certificado de tramitación porque cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente.

podrán participar en este movimiento, siempre que lo hagan en una modalidad distinta a la que tenga la junta en donde ellos cumplan funciones como representantes en el cuerpo colegiado”.

Sobre la inscripción personal al Concurso por parte de los/as docentes titulares

5. La voluntad de participar en el Concurso será expresada mediante la inscripción personal a través de un enlace que será dispuesto por la Dirección General de Escuelas en los plazos que las Juntas Calificadoras establezcan. El enlace será ampliamente difundido por diferentes medios (GEM, Portal educativo, comunicaciones oficiales de las Juntas Calificadoras, entre otros). La inscripción tendrá carácter de declaración jurada.

Sobre la definición de la fecha de actualización de la antigüedad

6. Para todos los cálculos de antigüedad, se toma como fecha límite en el presente concurso el día 30 de junio de 2021.

Sobre los principios del Concurso

7. Son criterios rectores del concurso:

- Agilidad para los/as participantes.
- Transparencia del concurso.

Sobre la elaboración del orden de mérito

8. La elaboración del orden de méritos es una atribución de las Juntas Calificadoras de Méritos. Se realizará siguiendo las pautas de la normativa vigente.

Sobre la metodología para resolver reclamos de antigüedad/puntaje

9. Las Juntas Calificadoras de Mérito definirán la metodología para resolver los reclamos relativos a la actualización de la antigüedad y los reclamos sobre el puntaje en un instructivo operativo del concurso. Dicho instructivo deberá tener en cuenta la evolución de la situación epidemiológica provincial.

Sobre los plazos legales para resolver los reclamos del orden de mérito provisorio

10. De acuerdo con las normas vigentes, una vez publicado el orden de mérito provisorio, los/as docentes podrán presentar los reclamos en el siguiente plazo:

- 15 (quince) días hábiles.

Sobre la publicación del orden de mérito

11. Al momento de la publicación del orden de mérito serán utilizados los medios disponibles (GEM, Portal Educativo) para dar la más amplia difusión y con el fin de garantizar la agilidad y la mayor transparencia posible.

Sobre la Escala de Acrecentamiento

12. El presente concurso está dirigido a los/as docentes que ya han ingresado a la docencia provincial en carácter de titulares. A los efectos del acrecentamiento de horas cátedras semanales -tanto de la instancia cerrada como la abierta por áreas- la normativa provincial vigente define la cantidad de horas a acrecentar:

Tabla con la Escala de Acrecentamiento según antigüedad

Antigüedad efectiva en la docencia en el nivel secundario o las modalidades de Educación Técnica y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	Horas cátedra a acrecentar
Menos de 5 (cinco) años de antigüedad	HASTA 15 (quince) Horas cátedra.
Más de 5 (cinco) años de antigüedad	HASTA 18 (dieciocho) Horas cátedra.
Más de 8 (ocho) años de antigüedad	HASTA 24 (veinticuatro) Horas cátedra.
Más de 10 (diez) años de antigüedad	HASTA 30 (treinta) Horas cátedra.

Fuente: Artículo 8° del Decreto Provincial N° 250/2018.

Las horas cátedra a acrecentar que se indican en el cuadro anterior, deben sumarse a las horas cátedra de la que el/la docente ya es titular antes del dictado de esta resolución, siendo en todos los casos el **límite máximo** el de **36 (treinta y seis) horas cátedra** frente a alumnos por docente [Ley Provincial N° 6929 de Incompatibilidad y Decreto Reglamentario N° 285/2002].

La aplicación de la escala indicada precedentemente estará condicionada a las necesidades pedagógicas de cada establecimiento. En los casos de vacantes en escuelas cuya ubicación corresponda a las categorías "D" (70%) y "E" (100%) los términos de la presente escala quedarán disminuidos en tres (3) años. [Artículo N° 8° del Decreto N° 250/18].

Sobre las personas en situación de vulnerabilidad amparadas en la Ley N° 26.485/09 Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres

13. Las Juntas Calificadoras de Mérito correspondientes habilitarán canales de acceso específico con el fin de lograr una participación en condiciones de tranquilidad y resguardo en el orden de méritos que corresponda a aquellas mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad amparadas en la Ley N° 26.485/09 Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres. El beneficio previsto en el presente

punto será otorgado cuando la persona interesada haya efectuado la solicitud en el proceso de inscripción habiendo acreditado la situación de vulnerabilidad mediante denuncia o sentencia.

Sobre la antigüedad por traslado

14. Para la concentración de cargos y/u horas cátedra por traslado, no será exigible el límite de antigüedad efectiva y previa en el establecimiento; excepto quienes hubieren permutado con una anterioridad menor a dos años, contada hasta la fecha de inicio de la inscripción del presente concurso [Artículo 10° del Decreto Provincial N° 2232/1989].

Sobre el porcentaje de vacantes

15. A los efectos del presente concurso se utilizará el 80 % (ochenta) por ciento del total de horas cátedras y cargos vacantes [Artículo 1° del Decreto Provincial N° 2232/89] producidas hasta el 30 de junio de 2021, fecha a la cual los establecimientos deberán actualizar sus plantas orgánico funcionales.

Sobre el ofrecimiento de las vacantes

16. Las vacantes se ofrecerán sin horario, especificando sólo el turno.

Sobre la fecha de alta

17. La fecha de alta será el 1 de febrero de 2022.

Sobre la entrega de volantes

18. Dada la magnitud y amplitud del concurso las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos entregarán al/a la participante un volante cada vez que realice movimientos, pero el/la docente solamente presentará en la/s Escuela/s aquel volante que acredite las opciones definitivas una vez concluidas todas las instancias en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.

Sobre la liberación de las horas y /o cargos.

19. Una vez liberadas las horas cátedras y/o cargos titulares por algún movimiento, el/la Docente pierde todo derecho sobre las mismas, ya que éstas pasan a integrar las vacantes ofrecidas.

Sobre el ofrecimiento según las competencias de cada título

20. Los ofrecimientos serán estrictamente según las competencias de cada título, estipuladas en el Bono de Puntaje vigente. La excepción del presente punto será cuando el ofrecimiento se haga a personas con título supletorio en cuyo caso solo se ofrecerá el mismo espacio curricular. [último párrafo del Artículo 9° del Decreto Provincial N° 2232/1989].

Los/as docentes con TÍTULO SUPLETORIO (categoría C), **para el espacio curricular al que aspiran**, deberán acreditar 5 (cinco) años de antigüedad **en el dictado de ese mismo espacio**, presentando las certificaciones de servicio oficiales correspondientes en original y copia autenticada, al momento del presente concurso.

Serán incluidos/as al final del Orden de Méritos, los/as Docentes Titulares que no figuren en el mismo, por no poseer competencia de títulos. A tal efecto, deberán presentar la siguiente documentación, al momento de la notificación y al momento del concurso:

- Certificaciones de servicio oficiales correspondientes en original y copia autenticada, donde acredite más de 5 (cinco) años de antigüedad en el dictado del espacio curricular al que aspiran, en el mismo curso y con **idéntica** denominación.
- Certificado analítico en original y copia autenticada, si posee más de 20 (veinte) materias aprobadas de una carrera incompleta afín con el espacio curricular al que aspira. El mismo no deberá tener más de 2 (dos) años de antigüedad de expedido por Entidad Oficial.

Sobre la renuncia a horas cátedra titulares en la participación del concurso

21. A los efectos de facilitar la concentración los/las docentes participantes podrán renunciar a las horas cátedras titulares y/o a las obtenidas en el mismo momento del concurso por alguno de los movimientos de acrecentamiento, traslado, permuta y concentración.

Sobre el encuadramiento en la Ley de Incompatibilidad

22. Al momento del ofrecimiento, el/la docente deberá presentarse encuadrado en la normativa vigente sobre incompatibilidad horaria, considerando todas las horas y/o cargos cualquiera sea la jurisdicción, el nivel y el carácter de los mismos (titular, suplente, contratado, ejercicio privado de la profesión) Ley Provincial N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002, en caso contrario no podrá participar del concurso.

Sobre la situación de incompatibilidad generada por el concurso

23. En caso de que se genere incompatibilidad por el acrecentamiento de horas cátedra, el/la docente deberá renunciar a las horas excedentes y presentar copia de tal dimisión, recibida y aceptada por algún/a integrante del Equipo Directivo de la Escuela, en la Sede del Concurso, dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores al concurso como requisito inexcusable para la entrega del volante que concreta el Movimiento de Concentración.

Sobre la ausencia en alguna de las instancias y sus repercusiones

24. La ausencia en cualquiera de las instancias, no inhabilita para presentarse a instancias posteriores.

Sobre la modificación del ítem zona

25. El porcentaje del ítem zona percibido por el agente no será modificado cuando los movimientos que se realicen sean en el mismo establecimiento, esto es, en la instancia de concurso cerrado por establecimiento. En cambio, el porcentaje del ítem zona se verá modificado cuando los movimientos sean en otros establecimientos, esto es, en la instancia del concurso abierto, a partir del cual se adecuará al porcentaje de zona vigente del establecimiento donde se acreciente o traslade [Artículo 4° de la RIT-2019- 2399-GDEMZA-DGE].

Sobre los hitos que componen el Concurso

26. Con el objeto de tener una idea completa sobre el concurso en su integralidad, se enuncian de modo no exhaustivo los hitos que conforman el concurso en sus dos instancias:

A) CONCURSO CERRADO POR ESTABLECIMIENTO

1. Actualización de la antigüedad institucional de los/as docentes mediante el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM)
2. Inscripción personal al Concurso por parte de los/as docentes titulares
3. Publicación del orden de mérito institucional provisorio
4. Plazos para presentación de reclamos
5. Resolución de reclamos por parte de las Juntas
6. Publicación del orden de méritos definitivo
7. Publicación de las horas cátedra y cargos vacantes
8. Organización y convocatoria por escuelas por parte de las Juntas
9. Ofrecimiento según el orden de mérito definitivo
10. Finalización de la instancia del Concurso Cerrado

B) CONCURSO ABIERTO POR ÁREA EN LAS ESCUELAS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL

1. Publicación del orden de mérito provincial provisorio
2. Plazos para la presentación de reclamos
3. Resolución de reclamos por parte de las Juntas
4. Publicación del orden de méritos provincial definitivo
5. Publicación de las horas cátedra y cargos vacantes
6. Organización y convocatoria por áreas por parte de las Juntas
7. Ofrecimiento según el orden de mérito
8. Finalización de la instancia del Concurso Abierto

II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CERRADO POR ESTABLECIMIENTO

Sobre la actualización de la antigüedad institucional de los/as docentes mediante el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM)

27. Las Juntas Calificadoras intervinientes comunicarán el inicio de carga de la actualización de la antigüedad de los/as docentes en las Escuelas mediante el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM).

Sobre la elaboración del orden de mérito institucional provisorio

28. El Orden de Mérito será elaborado por la Junta Calificadora de Méritos que corresponda y será comunicado mediante el Portal Educativo de la Dirección General de Escuelas y el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Título docente, habilitante y/o supletorio, siendo excluyentes entre sí.
- Antigüedad docente como titular en el establecimiento.
- Bono de Puntaje.

La paridad entre los/as aspirantes se definirá por antigüedad docente en el establecimiento y en caso de persistir, se definirá por la antigüedad en la docencia en el nivel secundario provincial² [Artículo 9° del Decreto Provincial N° 2232/1989].

Sobre la notificación del orden de mérito institucional provisorio

29. En el presente concurso se utilizará el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) y el Portal educativo como medios para la publicación y comunicación del orden de méritos. Se dará amplia difusión a la información para garantizar la transparencia del concurso.

Sobre la metodología para resolver reclamos de antigüedad/puntaje

30. Las Juntas Calificadoras de Mérito definirán la metodología para resolver los reclamos, teniendo en cuenta la evolución de la situación epidemiológica provincial.

- Reclamos sobre la carga de antigüedad

Vía no presencial: mediante enlace habilitado para carga de reclamos.

- Reclamos sobre puntaje

Vía no presencial: mediante enlace habilitado para carga de reclamos.

² Los/as docentes que presenten paridad y cuya definición deba resolverse mediante la antigüedad en la docencia en el nivel secundario provincial, deberán presentar el formulario 044 actualizado al 30/06/21 el día del concurso directamente.

Sobre los plazos legales para resolver los reclamos del orden de mérito provisorio

31. De acuerdo con las normas vigentes, una vez publicado el orden de mérito provisorio, los/as docentes podrán presentar los reclamos en el siguiente plazo:

- 15 (quince) días hábiles.

Sobre la resolución de reclamos por parte de las Juntas

32. Las Juntas definirán la metodología para recibir reclamos.

Vía no presencial: mediante enlace habilitado para carga de reclamos.

Sobre la publicación del orden de méritos definitivo

33. Una vez resueltos los reclamos presentados ante las Juntas, las mismas deberán proveer el Orden de Mérito Definitivo, el que será comunicado y publicado utilizando los medios mencionados (GEM y Portal Educativo).

Sobre la organización y convocatoria por escuelas de parte de las Juntas

34. Las Juntas solicitarán a las Escuelas la actualización de las plantas orgánicas funcionales mediante comunicado. Dicha información será elevada en carácter de declaración jurada. Se fija como fecha de actualización de las plantas el día 30 de junio de 2021.

35. Los datos referidos a las plantas orgánicas funcionales de cada establecimiento serán revisados por la Junta correspondiente.

36. Con el Orden de Mérito Definitivo, el Mapa de las horas y/o cargos vacantes las Juntas Calificadoras intervinientes organizarán un cronograma de atención por escuelas para proceder al ofrecimiento de las vacantes del concurso cerrado.

Sobre la atención y realización de los ofrecimientos según el orden de mérito

37. Una vez establecido el Cronograma de atención institucional se llevará a cabo la realización de los movimientos previstos en el concurso. Las Juntas definirán las condiciones de participación del ofrecimiento en el instructivo operativo teniendo en cuenta el criterio de agilidad en las tramitaciones y con especial disposición a incorporar herramientas tecnológicas disponibles.

38. En el acto ofrecimiento del Concurso Cerrado deberá garantizarse la participación del/de la Director/a, del/de la Secretario/a de cada establecimiento educativo y del/de la interesado/a [o su representante]. Sólo por caso de enfermedad y/o fuerza mayor debidamente acreditada y justificada, podrán ser reemplazados por otro miembro del equipo directivo y/o secretaría. Tal como ya se aclaró en el punto 12 del apartado de las disposiciones comunes, en el caso de aquellas docentes que hayan hecho la

solicitud y acreditado la situación de vulnerabilidad, la Junta correspondiente habilitará canales que permitan condiciones de seguridad y tranquilidad de la interesada.

39. En el acto de ofrecimiento los/las Docentes (o sus representantes) deberán presentar:

- Documento que acredite Identidad, o constancia de denuncia de extravío y/o robo. [DNI del representante y copia del DNI del representado]
- Bono de Puntaje original en vigencia de cada una de las áreas en las que se desea optar.
- Declaración Jurada de horas cátedra y/o cargos a la fecha del ofrecimiento, confeccionada según la reglamentación vigente.
- Volantes originales de las instancias anteriores de este mismo Concurso.
- Constancia de emisión del voto [puede ser digital].
- Certificado Psicofísico vigente.

Sobre el alcance del Concurso cerrado por Establecimiento

40. Durante el ofrecimiento del Concurso Cerrado por Establecimiento, los/as Docentes titulares tendrán derecho a:

- Acrecentar en la escuela y/o trasladar a la misma las horas cátedra que de acuerdo con la reglamentación les está permitido.
- Realizar las permutas que deseen dentro del establecimiento educativo.

Sobre el cierre del Concurso Cerrado por Establecimiento

41. Finalizados los movimientos se dará por finalizada la instancia del Concurso Cerrado por Establecimiento mediante el acta correspondiente.

III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ABIERTO POR ÁREAS PARA ESCUELAS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL

Sobre la participación del Concurso Abierto por área en las Escuelas de jurisdicción provincial

42. Participarán del Concurso Abierto por Áreas aquellos/as docentes que se inscribieron mediante el enlace que se dispuso a tal fin y que tengan posibilidad de realizar alguno de los movimientos previstos en esta instancia.

Sobre la elaboración del orden de mérito provincial provisorio

43. El Orden de Mérito Provincial Provisorio será elaborado por la Junta Calificadora de Méritos que corresponda y será comunicado mediante el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) y el Portal Educativo teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

44. Para el acrecentamiento, la concentración y el traslado de horas cátedra:

- Título docente, habilitante y/o supletorio, siendo excluyentes entre sí.
- Antigüedad para el Nivel Secundario Provincial.
- Bono de Puntaje vigente 2018 (emisión general).

La paridad entre aspirantes se definirá por antigüedad en la docencia en el nivel secundario provincial y en caso de persistir, la antigüedad total en la docencia.

45. Para la concentración y el traslado de cargos:

- Antigüedad en el cargo, en el establecimiento
- Antigüedad total en la docencia de nivel medio provincial, en caso de paridad. [Artículo 9°, punto II del Decreto Provincial N° 2232/89].

Sobre la comunicación del orden de mérito provincial provisorio

46. La Junta correspondiente publicará y difundirá ampliamente el orden de mérito provisorio provincial elaborado. En el presente concurso se utilizará el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) y el Portal educativo como medios para la comunicación del orden de méritos. Se dará amplia difusión a la información para garantizar la transparencia del concurso.

Resolución de reclamos por parte de las Juntas

47. Los reclamos serán resueltos por las Juntas Calificadoras de Mérito vía no presencial: mediante enlace habilitado para carga de reclamos.

Sobre los plazos legales para resolver los reclamos del orden de mérito provincial provisorio

48. De acuerdo con las normas vigentes, una vez publicado el orden de mérito provincial provisorio, los/as docentes podrán presentar los reclamos en el siguiente plazo:

- 15 (quince) días hábiles.

Sobre la publicación del orden de méritos provincial definitivo

49. Una vez resueltos los reclamos presentados ante las Juntas, las mismas deberán proveer el Orden de Mérito Provincial Definitivo, el que será comunicado y publicado utilizando los medios mencionados (GEM y Portal Educativo).

Sobre la organización y convocatoria por áreas

50. Con el Orden de Mérito provincial definitivo, el Mapa de las horas cátedra y los cargos vacantes disponibles del concurso, las Juntas Calificadoras determinarán la metodología para organizar la convocatoria por áreas atendiendo a la evolución de la situación epidemiológica provincial y a las efectivas condiciones de posibilidad con estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios.

Sobre la atención y realización de los ofrecimientos según el orden de mérito provincial definitivo

51. Una vez establecido el Cronograma de atención por área se llevará a cabo la realización de los ofrecimientos previstos en el concurso. Las Juntas deberán definir el tipo de participación (presencial / no presencial) y sus condiciones.

Alcances del Concurso Abierto por área en las Escuelas de Jurisdicción provincial

52. Durante el ofrecimiento del Concurso Abierto por Áreas para Escuelas de Jurisdicción Provincial, los/as Docentes Titulares tendrán el derecho a:

- Acrecentar horas cátedra, si aún les es posible, según la escala establecida en el punto 12 del Anexo de la presente resolución.
- Trasladar horas cátedra y/o cargos para concentrar.
- Permutar con docentes de otros establecimientos educativos horas cátedra y/o cargos.
- Concentrar dos cargos de igual escalafón que posean en distintas escuelas en este momento.
- Concentrar 2 (dos) cargos de distinto escalafón que posean en distintas escuelas.
- Concentrar 1(un) cargo de una escuela y horas cátedra de otra.

Sobre el cierre del Concurso Abierto por área en Escuelas de jurisdicción provincial

53. Finalizados los movimientos se dará por finalizada la instancia del Concurso Abierto por área en Escuelas de jurisdicción provincial mediante el acta correspondiente.

Sobre la generación de la norma legal con la nueva situación de revista

54. A partir de la documentación producida y revisada se generará una pieza administrativa con todos los movimientos llevados a cabo en el concurso para que el Gobierno Escolar dicte la norma legal correspondiente.

Sobre las situaciones no previstas

55. Las situaciones emergentes y no previstas en el presente anexo serán resueltas mediante instructivos de las Juntas Calificadoras intervinientes.